RESOLUCION DIRECTORAL Nº 030 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 195359 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUA, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Zural; ubicado en el caserío Calderón, distrito y provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA A.A. VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra Nº 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo Nº 7878;

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum Nº 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA A.A. VI MARAÑON V°B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 030-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0864-2013-ANA-AAA-JZ.V/ALA.AP-H, de fecha 24 de julio de 2013, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba reconoció al Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, como organización de usuarios de agua;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUA, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Zural; ubicado en el caserío Calderón, distrito y provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 134-2016-ANA-AAA.VIM-ALA.CH-CH, de fecha 21 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 511-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, por un volumen de agua anual de hasta 243 730,91 m³, equivalente a un caudal de hasta 22,26 l/s proveniente de la quebrada El Zural; ubicada entre las coordenadsa UTM WGS-84- Zona 17 Sur: 660 002 E - 9 420 622 N una altitud de 3 188 msnm. El centroide del uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 681 724 E - 9 420 672 N, en beneficio de sesenta (60) usuarios, con sesenta (60) predios, con un área bajo riego de 60,50 ha. Políticamente ubicado en el caserío Calderón, distrito y provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, está conformado por: uno (01) Canal de Derivación Zural, el canal total tiene una longitud de total de 5,53 km, de los cuales 2,34 km es de concreto simple y los 3,19 km restantes es de tierra, con una sección de 0,30m x 0,30m x 0,25m; El bloque de riego cuenta con dos laterales de primer orden al final de canal de derivación denominados Los Chinchines y La Guitrera;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, está conformado por: uno (01) Canal de Derivación Zural, el canal total tiene una longitud de total de 5,53 km, de los cuales 2,34 km es de concreto simple y los 3,19 km restantes es de tierra, con una sección de 0,30m x 0,30m x 0,25m; El bloque de riego cuenta con dos laterales de primer orden al final de canal de derivación denominados Los Chinchines y La Guitrera.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, por un volumen de agua anual de hasta 243 730,91 m³, equivalente a un caudal de hasta 22,66 l/s proveniente de la quebrada El Zural; ubicada entre las coordenadas UTM WGS-84- Zona 17 Sur: 660 002 E - 9 420 622 N a una altitud de 3 188 msnm. El centroide del uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 681 724 E - 9 420 672 N, en beneficio de sesenta (60) usuarios, con sesenta (60) predios, con un área bajo riego de 60,50 ha. Políticamente ubicado en el caserío Calderón, distrito y provincia Huancabamba, región Piura. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	8.46	8.46	3.11	22.66	12.67	6.66	4.24	3.74	3.11	3.11	8.46	8.46	
Volumen de Asignación (m³)	22,667.86	20,474.19	8,320.28	58,731.74	33,924.42	17,267.77	11,344.85	10,023.12	8,051.89	8,320.28	21,936.64	22,667.86	243,730.91

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios proveniente de la quebrada El Zural. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiaros Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural, se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal Zural - Bloque de Riego Zural y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA VI MARAÑON
Vº Bº
Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma
ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑON

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bifi Martin
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 030 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de usuarios del Bloque de Riego Zural

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO					Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
1	Flavio Aguirre Huanan	03234678	Chunque		2.00	1.00						4028.61
2	Leonardo Bermeo Cruz	03205705	Ambulay		2.00	1.00						4028.61
3	Samuel Francisco Bermeo Guerrero	03202893	Ambulay		2.00	2.00						8057.22
4	Felix Carhuapoma Ramirez	03205738	Chachacomo		3.00	1.00						4028.61
5	Santiago Carhuapoma Ramirez	03205389	Guarguar		1.00	1.00						4028.61
6	Dionicia Carhuapoma Ramirez	48648926	El Pino		1.00	1.00						4028.61
7	Sebastian Cahuapoma Ramirez	03205558	El Pino		2.00	2.00						8057.22
8	Cecilio Carhuapoma Peña	43433142	El Horno		1.00	1.00						4028.61
9	Fidel Carhuapoma Huaman	03236785	Jaguay		2.00	2.00						8057.22
10	Alejandro Carhuapoma Peña	03204229	Los Pinos		2.00	2.00						8057.22
11	Tomas Cahuapoma Moreto	03207255	Chachacomo		1.50	1.50						6042.92
12	Alejandro Campos Rojas	03208687	El Vivero		1.00	1.00						4028.61
13	Benito Campos Neira	03202885	La Loma		2.00	2.00						8057.22
14	Sergio Cordova Huaman	43717346	Piedra Colorada		1.00	1.00						4028.61
15	Luis Ricardo Carrasco Huachez	03240715	Los Cienegos		1.00	1.00						4028.61
16	Moises Carrasco Guerrero	03233247	Aliso		1.00	1.00						4028.61
17	Nicolas Campos Guerrero	03208687	El Quique		1.00	1.00						4028.61
18	Pedro Campos Neira	03202105	Corral		1.00	0.50						2014.31
19	Dolores Garcia Puelles		El Membrillo		1.00	1.00						4028.61
20	Alejandro Cargia Guevara	03244300	El Molino		1.00	1.00						4028.61
21	Adan Guerero Huachez	03205421	El Cementerio		1.00	1.00						4028.61
22	Guzman Guerrero Campos	40288452	El Aliso		2.00	1.00						4028.61
23	Ricardina Guerrero Huaman	03209647	El Yuto		3.00	0.50						2014.31
24	Manuel Guerrero Huaman	03201710	El Aliso		3.00	0.50						2014.31
25	Alejandrino Guerrero Huaman	03202160	El Quinaguiro		1.00	1.00						4028.61
26	Geronimo Guevara Naira	03208685	Flor de Luna		3.00	0.50						2014.31
27	Zorias Guevara Gonzales	03204515	Pirco		1.00	1.00						4028.61
28	Tomas Guevara Moreto	03207795	La Huaca		2.00	1.00						4028.61
29	Paula Guevara Naira		Jaguay		5.00	0.50						2014.31
30	Daniel Huaman Ambulay	03205740	Lambedero		4.00	0.50						2014.31
31	Silvestre Jimenez Ramirez	03201936	Pampa Alegre		1.00	0.50	Zural	Zural	660 002	9 420 622	3 188	2014.31
32	Genaro Leban Garcia	03204509	Santa Maria		1.00	1.00						4028.61
33	Rogelio Laban Garcia	03205797	La Cueva		2.00	1.00						4028.61
34	Eugenio Laban Huaman	03204914	La Ovejeria		4.00	1.00						4028.61
35	Alejandro Abundio Martinez Bermeo	03204862	Baldomero		13.00	0.50						2014.31
36	Tomas Martínez Campos	03234297	El Trompetillo		2.00	2.00						8057.22
37	Isabel Naira Guerrero	43943642	Chinchines		3.00	1.00						4028.61
38	Santos Naira Sembrera	43968650	Guarguar		3.00	1.00						4028.61
39	Pedro Naira Sembrera	03207428	Lechero		5.00	1.00						4028.61
40	Maria Jesus Naira Sembrera	35733436	Zural		2.00	1.00						4028.61
41	Daniel Naira Sembrera	48579285	Cedro		3.00	0.50						2014.31
42	Hector Neira Guevara	03209428	Chachacomo		1.00	1.00						4028.61
43	Pablo Peña Chinchay	03203729	El Pino		2.00	0.50						2014.31
44	Arcenio Peña Carhuapoma	03204286	El Quinual		2.00	0.50						2014.31
45	Juan Grimaldo Ramirez Neira	46107765	La Loma		2.00	0.50						2014.31
46	Felipe Ramirez Garcia	03201940	El Aliso		3.00	1.00						4028.61
47	Roman Ramirez Guevara	03206980	La Putaga		4.50	1.00						4028.61
48	Marcos HiltkRamirez Garcia	46707384	El Chunque		1.50	0.50						2014.31
49	Filomena Ramirez Garcia		La Hoyada		2.00	1.00						4028.61
50	Primitivo Ramirez Neira	03206018	Congona		1.00	1.00						4028.61
51	Santos Ramirez Guevara	03202463	El Lanche		2.00	0.50						2014.31
52	Gabriel Ramirez Guerrero	03209551	Piedra Grande		1.00	1.00						4028.61
53	Rolando Ramirez Garcia	03240479	Vertiente		3.00	2.00						8057.22
54	Alfonzo Diodriguez Ramirez Garcia	03209857	El Varrial		3.00	1.00						4028.61
55	Dionicio Ramirez Velasco	48414784	La Huaca		3.00	1.00						4028.61
56	Alfonzo Ramirez Velasco	03207006	Chinchin		4.00	1.00						4028.61
57	Sebastian Ramirez Guerrero	80488275	Daldomero		1.00	1.00						4028.61
58	Lidio Sembrera Armijos	03205684	El Cedro		3.00	1.00						4028.61
59	Benigno Sembrera Salvador	03205837	Los Alisos		2.00	1.00						4028.61
60	Rafael Sembrera Rojas	03200091	Alcanfor		3.00	1.00						4028.61
TOTAL					137.50	60.50	VOLUMEN ASIGNADO (M3)					243,730.91

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA V MARAÑON V°B°
Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B°
Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA V MARAÑON V° B°
Abog. Luis Alberto Ahumada Ladeyma ASESOR LEGAL

Resumen del padron de usuarios

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	60	60	137.50	60.50	243,730.91
Usuarios sin Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	60	60	137.50	60.50	243,730.91